"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Resolución Administrativa

Nº 281 -2010-ANA-ALA-ABANCAY

Abancay, 26 OCT 2010

VISTO:

El expediente administrativo Nº 1475-2010-ANA-ALA-AB, del 13 octubre 2010, presentado por el Ing. Edgar Astochado Chules, identificado con DNI 16631167, en representación de la municipalidad distrital de Tamburco, quien solicita la aprobación de estudios de aprovechamiento hídrico, para el uso agrario de las aguas existentes en el manantial Llullucha, ubicado en la comunidad campesina Ccanabamba, distrito y provincia Abancay, departamento y región Apurímac.

CONSIDERANDO:

Que, los trámites han sido efectuados de acuerdo con la Ley Nº 29338 Ley de Recursos Hídricos, su reglamento Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, Reglamento de la Ley Nº 29338 Ley de Recursos Hídricos, y Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y demás normas conexas;

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
V° B°
ING. SAMUEL DOMAYRE MOSCOSO
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA ABANCAY

Que, adjunto a la solicitud presentada por la parte recurrente se hace llegar copia del perfil técnico del proyecto "Ampliación del Sistema de Riego de los Sectores de Huaraccoña, Chilcapata y Ccanabamba, Distrito de Tamburco, Provincia de Abancay, Departamento de Apurimac", elaborado por profesional colegiado;

Que, el artículo 34° de la Ley Nº 29338 Ley de Recursos Hídricos, dispone que el uso de los recursos hídricos se encuentra condicionado a su disponibilidad. El uso del agua debe realizarse en forma eficiente y con respeto a los derechos de terceros, de acuerdo con lo establecido en la Ley, promoviendo que se mantengan o mejoren las características fisicoquímicas del agua, el régimen hidrológico en beneficio del ambiente, la salud pública y la seguridad nacional.

Que, los artículos 79° y 80° del Decreto Supremo Nº 001-2010-AG Reglamento de la Ley Nº 29338 Ley de Recursos Hídricos, indica que la autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico forma parte del procedimiento administrativo para la obtención de licencia de uso de agua, que este tiene carácter facultativo y que es previo a la aprobación de estudios de aprovechamiento hídrico.

Que, el artículo 81° del Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, Reglamento de la Ley Nº 29338 Ley de Recursos Hídricos, establece las condiciones para la aprobación de estudios de aprovechamiento hídrico.

Que, el artículo 36° del Decreto Supremo Nº 006-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, indica que es función de la Autoridad Administrativa del Agua, el autorizar y aprobar la elaboración de estudios de aprovechamiento hídrico y la ejecución de obras correspondientes en las fuentes naturales

de agua, bienes naturales asociadas a éstas, así como en la infraestructura hidráulica, destinadas a la obtención de licencia de uso de agua.

Que, la segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo Nº 006-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, dispone que en tanto no se implementen las Autoridades Administrativas del Agua, las funciones de primera instancia administrativa serán asumidas por las Administraciones Locales de Agua.

Que, personal técnico de la Administración Local de Agua Abancay ha emitido el Informe Nº 104-2010-ANA-ALA-ABANCAY/DCS-TC, del 25 de octubre 2010 referido a la inspección ocular realizada el 22 de octubre 2010 y a la evaluación de la documentación técnica presentada por la parte recurrente, estableciendo que el perfil técnico del proyecto "Ampliación del Sistema de Riego de los Sectores de Huaraccoña, Chilcapata y Ccanabamba, Distrito de Tamburco, Provincia de Abancay, Departamento de Apurimac", contiene información referida al estudio de aprovechamiento hídrico de las aguas existentes en el manantial Llullucha, concluyendo que este registra un caudal estacional disponible de diecisiete litros por segundo (17.00 lps), según el punto de aforo ubicado entre las coordenadas UTM (Datum WGS 84) 8 496 148 N, 734 829 E y a una altitud de 3545 msnm, que el posible uso de estas aguas planteadas en el estudio presentado, que no afecta el derecho de terceros y que el dimensionamiento de la infraestructura hidráulica planteada a realizarse es conforme a la demanda requerida en el proyecto;

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
V° B°
ING. SAMUEL DONAYRE MOSCOSO
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA ABANCAY

Que, el Administrador Local de Agua ha evaluado todo los actuados referidos al presente procedimiento administrativo, habiendo opinado por autorizar en vía de regularización la autorización ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico y, aprobar el estudio de aprovechamiento hídrico presentado por el Ing. Edgar Astochado Chules, en representación de la municipalidad distrital de Tamburco, para el uso de las aguas del manantial Llullucha, ubicado en la comunidad campesina Ccanabamba, distrito y provincia Abancay, departamento y región Apurímac, certificando además una disponibilidad hídrica de diecisiete litros por segundo (17.00 lps).

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 34º de la Ley Nº 29338 Ley de Recursos Hídricos, artículos 79º, 80º y 81º del Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, Reglamento de la Ley Nº 29338, artículo 36º y Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo Nº 006-2010-AG., Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y los artículos 2º y 75º de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley Nº 27444, el Administrador Local de Agua Abancay;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar en vía de regularización la autorización ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico para el uso de las aguas de manantial Llullucha, ubicado en la comunidad campesina Ccanabamba, distrito y provincia Abancay, departamento y región Apurímac.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar el estudio de aprovechamiento hídrico presentado por el Ing. Edgar Astochado Chules en representación de la municipalidad distrital de Tamburco, referido al uso de las aguas provenientes del manantial Llullucha, ubicada en la comunidad campesina Ccanabamba, distrito Tamburco, provincia Abancay, departamento y región

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Apurímac, certificando además la disponibilidad de sus aguas en diecisiete litros por segundo (17.00 lps).

ARTÍCULO TERCERO.- La presente constituye trámite previo al de autorización de ejecución de obras con fines e aprovechamiento hídrico y al de otorgamiento de licencia de uso de agua, conforme a lo dispuesto en el artículo 79° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos.

ARTICULO CUARTO.- Notificar, con la presente Resolución Administrativa a los interesados.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA ABANCAY

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA ABANCAY

ING. SAMUEL DONAYRE MOSCOSO
CIP. 66766
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

Sdm/at
Cc: Archivo
Cc. interesado